



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0448 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, 22 DIC. 2016



VISTO, el Memorando N° 385-2016-GR de fecha 30 de noviembre del 2016, por el cual la Gobernación Regional solicita se elabore el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, que apruebe el "Convenio de Asistencia Técnica entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION y el Gobierno Regional de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Emana de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a Ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 21°, inciso K) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordado con lo señalado en el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de la Jurisdicción, Representante Legal y el Titular del Pliego Presupuestal, el cual puede celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordado con lo señalado en el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales es promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en el artículo 2°, señala que en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios con los gobiernos regionales y/o locales, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valoración implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, es un organismo público Adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas,





con personería jurídica de derecho público y de acuerdo a su ley de creación y su Reglamento de Organización y Funciones tiene como función primordial promover la incorporación de la Inversión Privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en otros activos, proyectos, empresas y demás entidades del Estado. Del mismo modo está facultada a otorgar asistencia técnica especializada a todas las entidades estatales. Puede en base a iniciativas estatales o privadas de índole nacional, regional o local brindar el apoyo que estas consideren necesario para el cumplimiento de sus fines, para lo cual está facultada a suscribir convenios de asistencia técnica bajo las modalidades de asesoría y/o convenios para actuar bajo la modalidad por encargo;

Que, en el marco de las normas expuestas en los considerandos precedentes, con fecha 10 de Octubre del año 2016, el Gobierno Regional de Ica y PROINVERSION, convienen en suscribir un Convenio de Asistencia Técnica a través del cual PRONVERSION brindara asistencia técnica al Gobierno Regional en los procesos de selección de las empresas privadas que ejecutaran y financiaran los proyectos y en los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras, que supervisarán su ejecución en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modifica por Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer el cumplimiento del "Convenio de Asistencia Técnica sin Financiamiento entre el Gobierno Regional de Ica y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION", por parte de las dependencias administrativas que forman parte del Gobierno Regional de Ica, cuyo texto consta de (06) Cláusulas y Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la Presente Resolución a las partes interesadas, dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL